



Ref. Expte Nro 002001-00555525-1 del M.G.J
DD.HH. y D. Comunicación N°43811 CD s/ Abstención de
inicio de causa y detenciones de las usuarias y usuarios de
aceite de cáñamo y otros derivados.

Visto el contenido de la gestión, pasen las
presentes a conocimiento de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** a
su conocimiento y posterior remisión a la Jefatura de Policía de Provincia, a los
fines de su difusión.

Sin perjuicio de lo solicitado y entendiendo que
la finalidad es evitar que se vulneren derechos de las personas que realizan una
actividad autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación (autoridad de
aplicación) e inscripta en el Registro del Programa de Cannabis (Reprocann), se
aclara que la actividad desarrollada por la Policía de la Provincia se debe ajustar
al estricto cumplimiento de las normas del Código Procesal aplicable a cada caso
concreto, debiendo evitar la vulneración de derechos y garantías de las personas
involucradas, en este caso particular, evitando vulnerar derechos de las usuarias o
usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis que
reúnan las condiciones mencionadas en la Comunicación N°43811 CD.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

de agosto de 2021



Dr. Ignacio Astesiano
Subsecretario de Legal y Técnico
Ministerio de Seguridad

11 de agosto de 2021, Santa Fe

Expte. N° 02001-005525-1.

Ref: M.G.J. – DD.HH y D. Comunicación
N°43811 CD s/ Abstención de inicio de
causa y detenciones de las usuarias y
usuarios de aceite de cámaño y otros
derivados.-

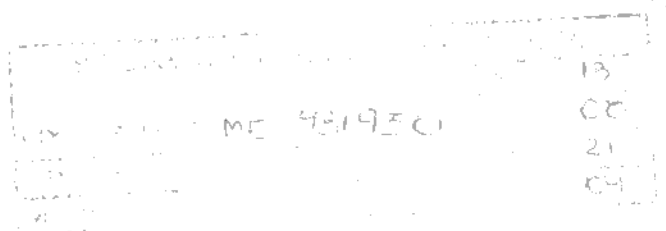
Tomado conocimiento de las presentes,
pasen a la **Sra. Jefa de Policía de la Provincia de Santa Fe** para la intervención de su
competencia.-

Sirva la presente de atenta nota.

miv

DR. RAMIRO TEQUIEL CORTESE
Asistente Técnico
Ministerio de Seguridad

Secretaría de Seguridad Pública
1º Junta N° 2823 1º Piso - Santa Fe
Tel. +54 (0342) 4505100- Int. 6407
seguridadpublica@santafe.gov.ar





13 AGOSTO 21
 DPTO. OPERACIONES (D-3)
 (DIFUSION)
 SE ENVIA COPIA A E.C/PDI

[Handwritten signature]

CRISTIAN ARIEL GONZALEZ
 Subdirector de Policia
 Secretaria General JPP
 JEFE

DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES (D.3) 17 AGO 2021 AÑO

REGISTRADO PASE A DOE-

CUMPLIDO Y CON LO ACTUADO VUELVA

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
DEPARTAMENTO OPERACIONES D-3	
DIVISION OPERACIONES ESPECIALES	
LETRA.....	Nº <u>2091</u>
CODI.....	FOLIO.....
ENTRO	SALIO
DIA <u>17</u>	DIA.....
MES <u>de</u>	MES.....
AÑO <u>21</u>	AÑO.....



[Handwritten signature]
 MELISA FERREYRA
 SUBINSPECTOR
 Div. Aytia. D-3

SANTA FE : 18/08/2021

NUMERO:

HORA:

DESTINATARIO: SRES JEFES: PLANA MAYOR D.1 A D.5 – UURR I A XIX - AYTIAS J.P.P. Y SUB J.P.P. – DEPARTAMENTO RELACIONES POLICIALES – SECRETARIA GENERAL DE PROVINCIA – UNIDAD ESPECIAL POLICIAL CASA DE GOBIERNO – UNIDAD ESPECIAL PROTECCION DE TESTIGOS, QUERELLANTES Y VICTIMAS VULNERABLES - DIRECCIONES GENERALES: ADMINISTRACION – ASESORIA LETRADA – MEDICINA LEGAL – SERVICIOS SOCIALES – SEGURIDAD RURAL – SEGURIDAD VIAL – POLICIA COMUNITARIA - DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN CON LAS OFICINAS DE GESTIÓN JUDICIAL – POLICIA DE ACCIÓN TÁCTICA – BOMBEROS – CENTRAL OJO - INSTITUTO DE SEGURIDAD PUBLICA (ZONA SUR Y CENTRO NORTE) – AGENCIA DE CONTROL POLICIAL (Unidad Especial de Asuntos Internos) - AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL (D.G.A.I.C.) –T.O.E –CONTROL DE AGENCIAS

REMITE: JEFA DPTO. OPERACIONES POLICIALES (D-3)

CARÁCTER: MUY URGENTE DESPACHO – CUMPLIMIENTO EFECTIVO

REGISTRO DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN)

CIRCULAR GENERAL DOE N° 092/21:

SITUACION:

Habiéndose recibido Expediente N° 02001-0055525-1 proveniente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en virtud de aprobarse la Comunicación N° 43811 CD, relacionado al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstenga de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación . Atento a ello.

LA JEFATURA DE POLICÍA PROVINCIA

ORDENA

A LOS SRES. DIRECTORES

Y

SRES. JEFES DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

PARA DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL A SUS ÓRDENES de la aprobación de Comunicación N° 43811 CD, concerniente al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstenga de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación, e



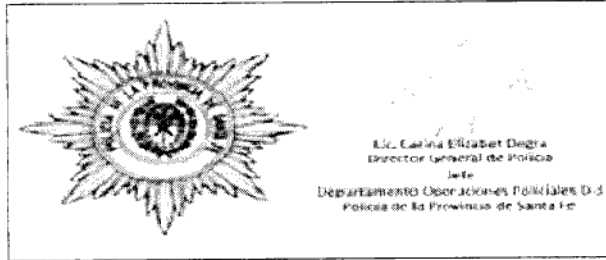
POLICIA
 PROVINCIA DE SANTA FE
 DEPARTAMENTO OPERACIONES D3



PARA MEJOR ILUSTRACION AL PIE DE PAGINA SE ADJUNTAN ANEXOS I- LEY 27.350 Y CODIGO PENAL

ACUSE RECIBO: EN EL TERMINO DE (02) HORAS FIRMADO ÚNICAMENTE POR LOS SEÑORES DIRECTORES Y JEFES DE UNIDADES REGIONALES.

(DOE-JAZMIN)



ES COPIA DE SU ORIGINAL



División Operaciones Especiales
 DEPARTAMENTO OPERACIONES
 D3

Jazmin
JAZMIN *Wanna Paola*
 Oficial de Policia
 Policia Prov. de Santa Fe



POLICIA

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO OPERACIONES D3



INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA

10/7/2019

Uso Medicina de la Planta de Cannabis y sus derivados

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley

INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA DEL USO MEDICINAL DE LA PLANTA DE CANNABIS Y SUS DERIVADOS

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

Artículo 2º.- Programa. Crear el Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Médico de la Planta de Cannabis, sus derivados y derivados no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Objetivos. Son objetivos del programa:

- a) Promover acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud;
- b) Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
- c) Establecer protocolos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y rehabilitación;
- d) Garantizar el acceso equitativo al uso de cannabis y demás derivados del cannabis.



POLICIA

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO OPERACIONES 03



El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...

El presente tiene por objeto...



POLICIA

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO OPERACIONES D3



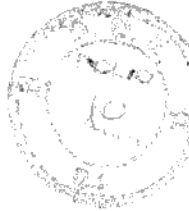
[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible due to the quality of the scan. The text appears to be a formal report or document.]



POLICIA

REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO OPERACIONES D3



CODIGO PENAL

Ley N° 23.737

Por modificación. Incorporación del artículo 16 bis a la Ley N° 10.903. Reemplazarse los artículos 25 y 26 del la Ley N° 20.825 e incorporarse a la misma el artículo 26 bis. Derogarse los artículos 1° al 11 de la Ley N° 20.775 y sus modificatorias.

Comunicada por Decreto 21 del 1986.

Publicada en Boletín Oficial 10 de 1987

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley.

Artículo 1° - Reemplázase el artículo 204 del Código Penal por el siguiente texto:

Artículo 204 - Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que estando autorizado para la venta de sustancias medicinales, las suministre en especie, calidad o cantidad no autorizadas y en forma medul o diversa de la declarada o consentida, si en la presentación y envío de la receta de dichas sustancias que según las reglamentaciones vigentes no pueden ser comercializadas sin ese requisito.

Art. 2° - Incorpórase como artículo 204 bis del Código Penal el siguiente texto:

Artículo 204 bis - Cuando el delito previsto en el artículo anterior se cometiere por negligencia, se pena con multa de trescientos australes a seis mil australes.

Art. 3° - Incorpórase como artículo 204 ter del Código Penal el siguiente texto:

Artículo 204 ter - Será reprimido con multa de seiscientos australes a doce mil australes el que teniendo a su cargo la dirección, administración, control o vigilancia de un establecimiento destinado al expendio de medicamentos, omitiere cumplir con los deberes a su cargo convalidando la comisión de alguno de los hechos previstos en el artículo 204.

Art. 4° - Incorpórase como artículo 204 quáter del Código Penal el siguiente texto:

Artículo 204 quáter - Será reprimido con prisión de seis meses a tres años el que sin autorización vende sustancias medicinales que requieren receta médica para su comercialización.

Art. 5° - Será reprimido con reclusión o prisión de cuatro a quince años y multa de ses mil a quinientos mil australes el que sin autorización o con destino ilegítimo:

- a) Siembre o cultive plantas o guarde semillas utilizables para producir estupefacientes, o materias primas, o elementos destinados a su producción o fabricación;
- b) Produzca, fabrique, extraiga o prepare estupefacientes;
- c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o almacene o transporte;
- d) Comercie con plantas o sus semillas, utilizables para producir estupefacientes, o las tenga con fines de comercialización, o las distribuya, o las dé en pago, o las almacene o transporte;
- e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otro estupefacientes a título oneroso. Si lo hace a título gratuito se aplicará reclusión o prisión de tres a doce años y multa de tres mil a ciento veinte mil australes.

Si los hechos previstos en los incisos precedentes fueren ejecutados por quien desempeña una actividad con ejercicio dependiente de una autorización, licencia o habilitación del poder público, se aplicará además inhabilitación especial de cinco a quince años.

Cde. Expte
MGJ DDHH Y D NOTA N° 41814
DOPP 897/21
D.O.E. N° 068/21.

///ÑORA JEFA DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES (D-3).
(Vía División Ayudantía D-3).

Elevo a Usted, en cómputo de (11) fojas útiles, el presente expediente DOE N° 068/21 - DOPP N° 897/21, en virtud de aprobarse la Comunicación N° 43811 CD, relacionado al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstenga de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Atento a lo requerido, esta instancia confeccionó Circular Gral. DOE N° 0092/21, de fecha 18/08/2021 donde La Jefatura de Policía, Ordena a los Sres. Directores y Sres. Jefes de dependencias de la provincia de Santa Fe, **"...PARA DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL A SUS ÓRDENES** de la aprobación de Comunicación N° 43811 CD, concerniente al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstenga de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación, e inscriptos en el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), conforme lo establece la Ley 27.350 "investigación Médica y Científica del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis y sus Derivados", y el Decreto 883/2020 del Poder Ejecutivo Nacional", para mejor ilustración se adjunta la mencionada circular, desde foja (08) a foja (11).

En virtud de lo referido en autos, se procede a elevar el presente fines que estime corresponder.

DIVISIÓN OPERACIONES ESPECIALES (D-3)

Santa Fe, de agosto de 2021.-



OMAR DONNET
SUBCOMISARIO
Policia Pcia. de Santa Fe

Cde. Expte
MGJ DDHH Y D NOTA N° 41814
DOPP 897/21
D.O.E. N° 068/21.

///-ÑORA JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA
(Vía Secretaria General J.P.P)

Elevo a Usted, en cómputo de (12) fojas útiles, el presente expediente DOE N° 068/21 - DOPP N° 897/21, en virtud de aprobarse la Comunicación N° 43811 CD, relacionado al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstenga de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Es dable mencionar, que la División Operaciones Especiales dependiente de este Departamento Operaciones Policiales a mi cargo, a Foja (1) dio cumplimiento a lo establecido.-

DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES (D-3)

SANTA FE, 2 de agosto de 2021.-



Lic. Liliana Patricia Chamorro
Subdirectora de Policía
SUB JEFA
Departamento Operaciones Policiales

Dejate 2-

112431950

53
08
21
12



CPDE. EXPTE ME 431.950/21 (02001-0055525-1)

Ref.: Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad de la
Provincia de Santa Fe S/ Nota N° 41814.-

//-ÑOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:

A su conocimiento y fines que estime pertinente, elevo a Ud., el presente expediente relacionado al requerimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe al Poder Ejecutivo, a los efectos de que las fuerzas de seguridad y la Policía de Santa Fe se abstengan de iniciar causa o realizar detenciones que contraríen los derechos de las usuarias y los usuarios de aceite de cáñamo y otros derivados de la planta de cannabis, siempre que estén autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación.

Atento a lo requerido toma intervención el Departamento Operaciones (D-3) adjuntando a la presente Circular General DOE 0092/21 de fecha 18 de agosto del corriente año.-.

Sirva dar a la presente carácter de atenta ,
nota de elevación.

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de Agosto 2021.-

SECRETARIA
GENERAL
REDACTO
I.G.P
TRANSCRIBIO
REVISO CD-

EMILCE MARCELA CHIMENTI
Directora General de Policía
Jefa de Policía-Prov.Santa Fe

02001-0055525-1

24
CE
2021
3

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 SET. 2021

EXPTE. N°:02001-0055225-1

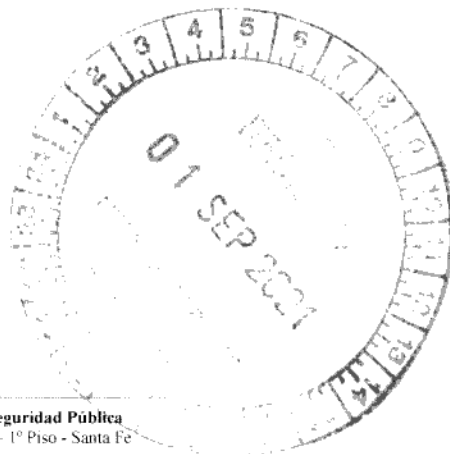
REF.: Cam. de Diputados sol/ detenciones a usuarios de aceite de cannabis

Atento la comunicación de la Cam. de Diputados (fs. 01/02) y lo informado por autoridades policiales elévense las presentes a la **Secretaría Privada del Sr. Ministro de Seguridad** para su conocimiento y consideración.

Sirva esta de atenta nota.

esc

Lic. RAMÓN EZEQUEL CORTESE
Asistente Técnico
Ministerio de Seguridad



MINISTERIO DE
SEGURIDAD
Secretaria Privada

Primera Junta 2823
S3000CDI - Santa Fe

Tel. (342) - 4505203
secprivseguridad@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Seguridad

Santa Fe, 01 de septiembre 2021.

Ref: Expte "02001-0055525-1"
Cámara de Diputados de la
Provincia.

Con los informes producidos, remítase a la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
LEGISLATIVOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHO HUMANOS, a efectos de su remisión a la **H.
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA.**

L.R.


Abog. JORGE LAGNA
MINISTRO DE SEGURIDAD



16



PROVINCIA
DE SANTA FE

NOTA N.º - 19418

Santa Fe 1 de octubre de 2021

Referencia: Expte Nro.005525-1


Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe

Dr. Pablo Farías

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta al
proyecto de comunicación aprobado bajo el N° 43811 CD

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos